

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmite para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. El poder se otorga solo para actuar en contra de LUCILA GARCIA.
2. No se indicó la identificación de las partes en el cuerpo de la demanda.
3. No se allegaron los linderos del predio de propiedad de la parte demandada.

La subsanación debe presentarse al correo del juzgado integrada nuevamente en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca1d2ad366844ee91324ba00bbfa810270771d9ed5c22e913c28818b2e861a8**

Documento generado en 08/08/2022 04:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>